

090001

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO
SOCIAL, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI
S.A."**

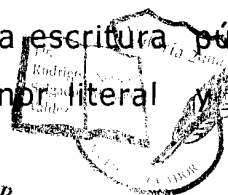
CUANTÍA: USD \$ 127.000,00

A.M.

D.I. 4

Not. 29
2-XII-2011

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez comparece el Economista José Rubén Endara Calderón, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A., conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito.- El compareciente es hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documento de identidad, y dicen eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es que



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas a su cargo, una contenga el Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social, Prorroga del plazo de duración y reforma integral y codificación de estatutos de la compañía ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el Economista José Rubén Endara Calderón en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A., tal como lo acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta al presente instrumento, y además debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la misma compañía de fecha dos de septiembre del año dos mil once.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Economista, de estado civil casado, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis; **DOS.-** Mediante escritura pública otorgada el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Octavo

00-0002

del Cantón Quito, Docto Juan Del Pozo C., e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se realizó el primer aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía; **TRES.-** Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Docto Juan Del Pozo C. e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se otorgó el segundo aumento de capital de la compañía; **CUATRO.-** Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de Julio del año dos mil dos ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, Dr. Gabriel Terán Guerrero, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciséis de octubre del mismo año, se realizó la Conversión y tercer aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía; **CINCO.-** Con fecha dos de septiembre del año dos mil once, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A., resolvió por unanimidad Aumentar el Capital, Reformar del Objeto Social, Prórrogar el plazo de duración y reforma integral y codificación de estatutos de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Economista José Rubén Endara Calderón en su calidad de Gerente a nombre y en representación legal de la compañía ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A., dando fiel cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario
Cantón Quito
10 de Julio 2011
10034602

Accionistas celebrada el dos de septiembre del año dos mil once manifiesta que por decisión de los Accionistas y acogiéndose a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, se aumenta el capital de la compañía en CIENTO VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 127.000,00), aumento del capital que es pagado con la reinversión de las utilidades no repartidas del ejercicio económico 2010 en la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 126.000,00) y el aporte en numerario de los accionistas por MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.000,00), de manera que sumado al capital actual de Ciento siete Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 107.000,00), **el capital de la compañía queda fijado en DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 234.000,00).**- Así mismo y como resultado del Aumento de Capital de la Compañía, los accionistas resolvieron reformar el Artículo Sexto, Capítulo Segundo De los Estatutos Sociales que dirá: "El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 234.000,00), dividido en doscientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00) cada una, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: *****

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

00-0003

ACCIONISTAS	Numero de Acciones	Valor Acción	Capital suscrito y pagado	PORCEN-TAJES
José Rubén Endara C.	231	USD \$ 1.000	USD \$ 231.000	98,72%
Pablo Roberto Endara C.	3	USD \$ 1.000	USD \$ 3.000	1,28%
TOTAL	234	USD \$ 1.000	USD \$ 234.000	100%

CLÁUSULA CUARTA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.-

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha dos de septiembre del año dos mil once resolvió igualmente reformar el objeto social de la compañía y consecuentemente el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo se reforma y queda de la siguiente manera: **Artículo Cuarto:**

Objeto Social.- La compañía tiene por objeto:

CUATRO.UNO.- La elaboración de envases, recipientes, basureros sean éstos metálicos, plásticos o de cualquier otro material, y en general todo tipo de producto y todo lo relacionado con la industria de plástico y afines;

CUATRO.DOS- La Compañía se dedicará a la comercialización, distribución, importación, exportación de sus productos dentro y fuera del País, así como productos plásticos elaborados por terceros, en todas sus presentaciones, incluyendo, pero no excluyente de otros productos plásticos, productos plásticos para la industria alimenticia, agrícola, ganadera, química, automotriz, limpieza y de sanidad privada o publica, envases para alimentos de consumo humano o animal; **CUATRO.TRES.-**

La compañía podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, materias primas para la industria plástica y para la elaboración de productos plásticos y sus derivados, incluyendo, pero no excluyente de otras materias primas, polietileno, en todas sus

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

presentaciones, pet, pvc, solventes, en general toda materia prima que sea necesaria para la producción de productos plásticos; **CUATRO.CUATRO.-** Importación, exportación, representación, comercialización, distribución de equipos y maquinarias para la industria plástica y para la industria de elaboración de envases y recipientes en cualquier material, de materias primas para la industria plástica, envases en todas sus presentaciones; **CUATRO.CINCO.-** La Compañía tiene por objeto la importación, exportación, producción, elaboración y comercialización de toda clase de productos, sean éstos elaborados, semielaborados o materia prima, dentro del campo agrícola, para el consumo humano, textil, artesanal e industrial, así como equipos, maquinarias, artículos del hogar y en general todo aquello que puede ser comercializado lícitamente y de acuerdo con la ley. Podrá en consecuencia, efectuar todo acto y contrato autorizados por la Ley de la materia y estará en capacidad de adquirir toda clase de bienes y derechos enajenables, gravados, y, en general realizar todas las transacciones permitidas por la Ley, contrayendo obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer; **CUATRO.SEIS.-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de llantas, tecnología, equipos mecánicos y electrónicos, hardware, software, partes, piezas y accesorios de estos, medicinas, alimentos semi o totalmente elaborados, objetos e implementos de aseo y limpieza, licores y cigarrillos, productos alimenticios para consumo humano, vegetal y

animal, productos lácteos, jugos, concentrados, pulpa de frutas, bebidas gaseosas, bienes de seguridad industrial, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros bisutería, y en general todo implemento de belleza y bienes muebles; **CUATRO.SIETE.-** Prestación de servicios de Marketing y análisis comercial a personas naturales o jurídicas; **CUATRO.OCHO.-** Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole; **CUATRO.NUEVE.-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas o algunas de sus fases, de todo tipo de productos, incluyendo todo tipo vehículos, maquinarias, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, equipo caminero y de construcción en general, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; **CUATRO.DIEZ.-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de aceites y lubricantes básicos y derivados y gas natural; **CUATRO.ONCE.-** La prestación de servicios vinculados al

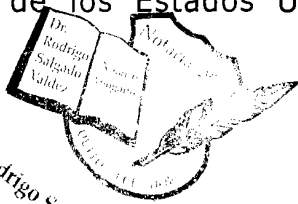
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

control de contaminación y remediación del medio ambiente, como también los de monitoreos socio ambientales.- En desarrollo del objeto social podrá la sociedad celebrar toda clase de actos o contratos sean civiles o mercantiles de la naturaleza que fueren con empresas privadas, publicas, mixtas, ONG'S, sociedades nacionales o extranjeras e como intervenir en licitaciones o concursos de ofertas, que sean convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado, incluyendo pero no limitadas a las siguientes: **a)** Celebrar con establecimientos de crédito o con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias de su objeto como mutuos, depósitos, seguros, etc.; **b)** Participar en otras sociedades constituidas o por constituirse, dentro o fuera del país, tengan o no el mismo objeto social, que aquel que le es propio; **c)** Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; **d)** Transigir, desistir o apelar las decisiones de los árbitros o amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los socios mismos o a sus administradores o trabajadores; **e)** Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos u operaciones jurídicas que se relacionen o que sean necesarias para el buen logro de los fines sociales; **f)** La compañía, para el cumplimiento de su objeto social podrá, actuar como agente, mandataria, representante o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, ya sea por sí sola o

formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo o asociación permitido por la Ley.- **CLÁUSULA QUINTA: PRORROGA DEL PLAZO.-** Conforme las deliberaciones de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas ya mencionada, se resolvió prorrogar el plazo de duración de la compañía, el mismo que será de cincuenta años a partir de la inscripción de la presente escritura, por lo tanto se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos sociales de la compañía que dirá: "El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil de la escritura pública que contenga esta codificación de estatutos, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y este contrato".-

CLÁUSULA SEXTA: OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.- En consideración a las decisiones tomadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el dos de septiembre del año dos mil once, se decidió que se elimina toda referencia que hagan los estatutos sociales al Directorio, en consecuencia se suprime de los estatutos sociales los Artículo Vigésimo Segundo al Vigésimo Octavo inclusive. La Junta aprueba que para el futuro el Presidente y el Gerente de la Compañía durarán cinco años en sus funciones, además el Gerente podrá celebrar toda clase de actos y contratos que obliguen a la compañía hasta un monto máximo de cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de

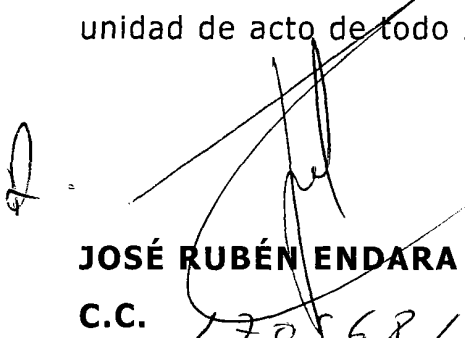
Dr. Rodrigo Salgado Valdez



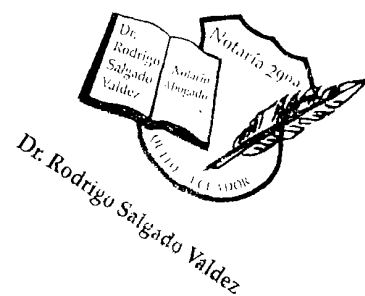
Notario
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
C. de N. 141 de 1980

América (USD \$ 50.000,00), con su sola firma y decisión y hasta cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000,00), en conjunto con el Presidente de la Compañía, Para montos superiores, será necesaria la autorización expresa de la Junta General de Accionistas para que puedan obligar individual o conjuntamente a la compañía, por lo que se reforma los estatutos en este sentido, como consta en la reforma integral y codificación de estatutos acordada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas .- Adicionalmente se reforma integralmente y codifica los estatutos de la compañía en los términos aprobados por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha dos de septiembre del año dos mil once, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública.- **CLAUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documentos habilitantes a esta escritura, el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del dos de septiembre del año dos mil once, el nombramiento del representante legal, así como la reforma integral y codificación de estatutos de la compañía ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A.- Sírvese Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el Doctor Diego Javier Lasso Fernández de Córdova, Abogado con matrícula profesional número siete mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados del Pichincha, la misma que el compareciente

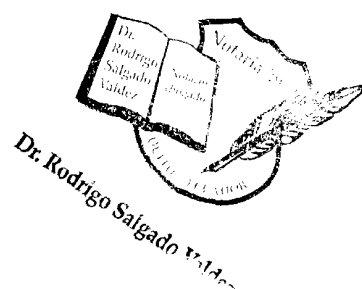
acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JOSÉ RUBÉN ENDARA CALDERÓN

C.C. 170568161-J





Quito, octubre 10 de 2011

Señor Economista
José Rubén Endara Calderón
Ciudad

FACTURA: 14595

REPERTORIO: 48065

TIPO REGISTRO: NOMBRAMIENTO

TIPO TRAMITE: GERENTE

Estimado Señor

Me es grato informarle a usted que en la reunión de Directorio de la Compañía ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A., celebrada el 10 de octubre de 2011, de acuerdo con el artículo vigésimo octavo de los estatutos, se le reeligió como Gerente, por el período de dos años.

De conformidad con el Artículo trigésimo Segundo y Tercero de los estatutos sociales constantes en la escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 16 de Diciembre de 1985 e inscrita en el REGISTRO mercantil el 23 de enero de 1986, usted ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía y las atribuciones que en el se le otorgan.

Ruego a usted dar su aceptación al pie de la presente, para los efectos legales pertinentes.

Muy atentamente,

Pablo Roberto Endara Calderón
Presidente

Es compulsada de la copia que en -1- foja(s) me
fue presentada.- Quito a.

02 DIC. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Razón de la aceptación: Yo, José Rubén Endara Calderón, de nacionalidad ecuatoriana, C.I. No. 17-0568161-5, acepto desempeñar el cargo de Gerente de la compañía.

Quito, octubre 10 de 2011

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo en No. 15215 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 142

31 OCT 2011

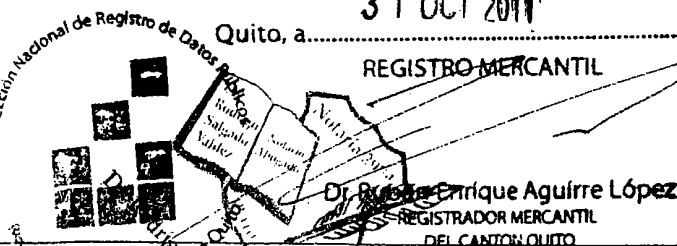
Quito, a.

REGISTRO MERCANTIL

Es compulsada de la copia que en -1- foja(s) me
fue presentada.- Quito a,

02 DIC. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A." CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de septiembre de 2011, a las 18:h00 en las oficinas de la Compañía situadas en la calle Antonio Flor 7385, se constituye la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A. Preside la Junta el Presidente de la compañía Señor Pablo Roberto Endara Calderón y actúa como secretario de la misma Economista José Rubén Endara Calderón, Gerente de la compañía, quien luego de verificar el quórum que establece la ley, señala que se encuentra presente la totalidad del capital social, de acuerdo a la composición que consta a continuación, aceptando los asistentes por unanimidad la celebración de la Junta:

ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	VALOR ACCION	VALOR TOTAL	PORCENTAJE ACCIONES
José Rubén Endara Calderón	106	US \$ 1.000	US \$ 106.000,00	99,06%
Pablo Roberto Endara Calderón	1	US \$ 1.000	US \$ 1.000,00	0,94%
TOTAL	USD \$ 107		USD \$ 107.000,00	100%

Estas acciones representan el 100% del capital social pagado de la compañía. El presidente declara instalada la sesión la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías Vigente, la Junta tiene el carácter de universal. Se decide por unanimidad tratar el siguiente orden del día: **PUNTO UNO:** Conocer y resolver acerca de la reinversión de de utilidades del ejercicio económico del año 2010 con el fin de ampararse a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador y, aporte en numerario de los accionistas efectuando un aumento del capital social a la suma de USD \$ 234.000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) y consecuente reforma del artículo Sexto de los Estatutos; **PUNTO DOS:** Conocer y resolver acerca de la ampliación y reforma del objeto social de la Compañía, con la consiguiente reforma del artículo Tercero de los estatutos; **PUNTO TRES:** Conocer y resolver acerca de la Prórroga del plazo de duración de la compañía y por consiguiente la reforma del artículo Quinto de los Estatutos; **PUNTO CUATRO:** Conocer y resolver acerca de un cambio en la estructura de la administración de la compañía, especialmente la eliminación del Directorio, el aumento del plazo del nombramiento de los administradores y regular los montos autorizados al Presidente y al Gerente para que puedan obligar a la compañía; **PUNTO CINCO:** Conocer y resolver acerca de la reforma integral y codificación de los estatutos de la compañía.

Se pasa a tratar el **PUNTO UNO** en el orden del día, el señor presidente expone las ventajas de orden tributario de acogerse a lo establecido en el artículo 92 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, esto es la reinversión de utilidades que debe ser destinado a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos para la actividad productiva de la compañía, con el fin de obtener una

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

reducción en la tarifa del impuesto a la Renta, debiendo efectuarse el correspondiente aumento de capital de la sociedad, y adicionalmente que los accionistas realicen un aporte de USD \$ 1.000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) en numerario. Luego de varias deliberaciones, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía resuelve acogerse a la norma citada reinvertiendo utilidades del ejercicio económico del año 2010 y realizar el aporte en numerario, y por unanimidad deciden aumentar el capital de la compañía en la suma de USD \$ 127.000,00 (CIENTO VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), con lo cual el capital de la sociedad será de USD \$ 234.000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), aumento del capital que es pagado con la reinversión de utilidades no repartidas del ejercicio económico 2010 en la suma de USD \$ 126.000,00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) y el aporte en numerario de los accionistas por USD \$ 1.000,00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), acordando los accionistas que la suscripción de este aumento será conforme el cuadro que consta a continuación, quedando de dicha manera conformado el cuadro de integración del capital:

ACCIONISTAS	capital Inicial	UTILIDA- DES 2010	Aporte en numerario	Capital suscrito	CAPITAL TOTAL	Porcen- tajes
José Rubén Endara C.	106.000	124.815,60	184,4	125.000	231.000	98,72%
Pablo Roberto Endara C.	1.000	1.184,40	815,6	2.000	3.000	1,28%
	107.000	126.000,00	1000	127.000	234.000	100%

Como consecuencia del Aumento de Capital los accionistas deciden **reformular el Artículo Sexto**, Capítulo Segundo De los Estatutos Sociales que dirá: "El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 234.000,00), dividido en doscientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00) cada una, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	Numero de Acciones	Valor Acción	Capital suscrito y pagado	PORCEN- TAJES
José Rubén Endara C.	231	USD \$ 1.000	USD \$ 231.000	98,72%
Pablo Roberto Endara C.	3	USD \$ 1.000	USD \$ 3.000	1,28%
TOTAL	234	USD \$ 1.000	USD \$ 234.000	100%

PUNTO DOS: Respecto de este punto, el Presidente de la Junta propone reformar el objeto social de la Compañía ampliando el mismo, cuyo texto es discutido y luego de varias deliberaciones la Junta de Accionistas decide por unanimidad reformar el objeto social el mismo que quedará de la siguiente manera: **Artículo Cuarto: Objeto Social.-** La compañía tiene por objeto:

CUATRO.UNO.- La elaboración de envases, recipientes, basureros sean éstos metálicos, plásticos o de cualquier otro material, y en general todo tipo de producto y todo lo relacionado con la industria de plástico y afines.

CUATRO.DOS- La Compañía se dedicará a la comercialización, distribución, importación, exportación de sus productos dentro y fuera del País, así como productos plásticos elaborados por terceros, en todas sus presentaciones, incluyendo, pero no excluyente de otros productos plásticos, productos plásticos para la industria alimenticia, agrícola, ganadera, química, automotriz, limpieza y de sanidad privada o publica, envases para alimentos de consumo humano o animal.-

CUATRO.TRES.- La compañía podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, materias primas para la industria plástica y para la elaboración de productos plásticos y sus derivados, incluyendo, pero no excluyente de otras materias primas, polietileno en todas sus presentaciones, pet, pvc, solventes, en general toda materia prima que sea necesaria para la producción de productos plásticos.-

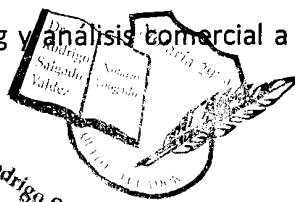
CUATRO.CUATRO.- Importación, exportación, representación, comercialización, distribución de equipos y maquinarias para la industria plástica y para la industria de elaboración de envases y recipientes en cualquier material, de materias primas para la industria plástica, envases en todas sus presentaciones.-

CUATRO.CINCO.- La Compañía tiene por objeto la importación, exportación, producción, elaboración y comercialización de toda clase de productos, sean éstos elaborados, semielaborados o materia prima, dentro del campo agrícola, para el consumo humano, textil, artesanal e industrial, así como equipos, maquinarias, artículos del hogar y en general todo aquello que puede ser comercializado lícitamente y de acuerdo con la ley. Podrá en consecuencia, efectuar todo acto y contrato autorizados por la Ley de la materia y estará en capacidad de adquirir toda clase de bienes y derechos enajenables, gravados, y, en general realizar todas las transacciones permitidas por la Ley, contrayendo obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer

CUATRO.SEIS.- La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de llantas, tecnología, equipos mecánicos y electrónicos, hardware, software, partes, piezas y accesorios de estos, medicinas, alimentos semi o totalmente elaborados, objetos e implementos de aseo y limpieza, licores y cigarrillos, productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal, productos lácteos, jugos, concentrados, pulpa de frutas, bebidas gaseosas, bienes de seguridad industrial, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros bisutería, y en general todo implemento de belleza y bienes muebles;

CUATRO.SIETE.- Prestación de servicios de Marketing y análisis comercial a personas naturales o jurídicas;

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CUATRO.OCHO.- Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole;

CUATRO.NUEVE.- La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas o algunas de sus fases, de todo tipo de productos, incluyendo todo tipo vehículos, maquinarias, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, equipo caminero y de construcción en general, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos;

CUATRO.DIEZ.- La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de aceites y lubricantes básicos y derivados y gas natural;

CUATRO.ONCE.- La prestación de servicios vinculados al control de contaminación y remediación del medio ambiente, como también los de monitoreos socio ambientales.-

En desarrollo del objeto social podrá la sociedad celebrar toda clase de actos o contratos sean civiles o mercantiles de la naturaleza que fueren con empresas privadas, publicas, mixtas, ONG'S, sociedades nacionales o extranjeras e como intervenir en licitaciones o concursos de ofertas, que sean convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado, incluyendo pero no limitadas a las siguientes:

- a) Celebrar con establecimientos de crédito o con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias de su objeto como mutuos, depósitos, seguros, etc.;
- b) Participar en otras sociedades constituidas o por constituirse, dentro o fuera del país, tengan o no el mismo objeto social, que aquel que le es propio;
- c) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades;
- d) Transigir, desistir o apelar las decisiones de los árbitros o amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los socios mismos o a sus administradores o trabajadores;
- e) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos u operaciones jurídicas que se relacionen o que sean necesarias para el buen logro de los fines sociales.
- f) La compañía, para el cumplimiento de su objeto social podrá, actuar como agente, mandataria, representante o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, ya sea por sí sola o formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo o asociación permitido por la Ley .-

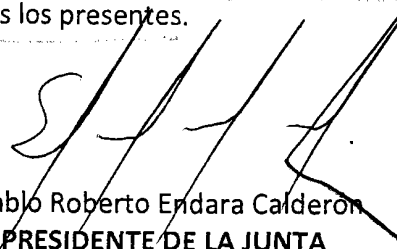
PUNTO TRES: La junta pasa a conocer el tercer punto del orden del día y expuesto por el Presidente de la Junta la necesidad de ampliar el plazo de duración de la Compañía, a Junta por unanimidad decide prorrogar del plazo de duración de la compañía, el mismo que será de cincuenta años a partir de la inscripción de la escritura que formalice los acuerdos de la presente Junta, por lo tanto se **reforma el Artículo Quinto** de los Estatutos sociales de la compañía que dirá: "El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil de la

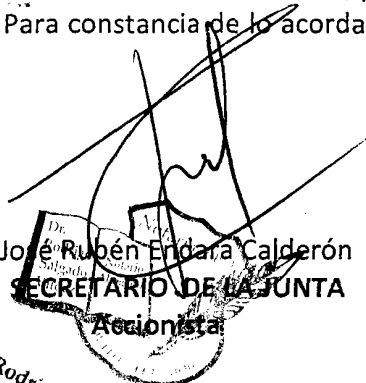
escritura pública que contenga esta codificación de estatutos, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y este contrato".

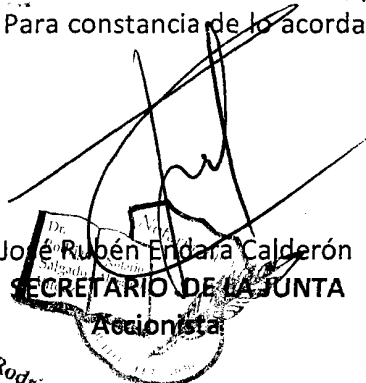
PUNTO CUATRO: Se pasa a conocer el Punto Cuatro en el orden del día, el Presidente de la Junta expone la necesidad de suprimir el Directorio de la Compañía así como la necesidad de aumentar el plazo de duración de los nombramientos de los administradores de la compañía y de regular los montos autorizados al Presidente y al Gerente para que puedan obligar a la compañía, decidiendo la junta por unanimidad eliminar la figura del Directorio, en consecuencia se elimina toda referencia que hagan los estatutos sociales al Directorio, se suprime de los estatutos sociales los Artículo Vigésimo Segundo al Vigésimo Octavo inclusive. La Junta aprueba que para el futuro el Presidente y el Gerente de la Compañía durarán cinco años en sus funciones, Además el Gerente podrá celebrar toda clase de actos y contratos que obliguen a la compañía hasta un monto máximo de cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.000,00), con su sola firma y decisión y hasta cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000,00), en conjunto con el Presidente de la Compañía, Para montos superiores, será necesaria la autorización expresa de la Junta General de Accionistas para que puedan obligar individual o conjuntamente a la compañía, por lo que se reforma los estatutos en este sentido, como consta en la reforma integral y codificación de estatutos acordada por esta Junta.

PUNTO QUINTO: En consideración a las resoluciones tomadas en esta Junta, se resuelve por unanimidad reformar integralmente y codificar los estatutos de la compañía conforme el texto que es presentado por el Presidente de la Junta, el mismo que es aprobado en su totalidad, ordenando que se agregue el mismo a los expedientes y se inserte una copia certificada de dicha reforma integral y codificación a la escritura publica que perfeccione las decisiones de la presente Junta.

Adicionalmente los accionistas autorizan por unanimidad al Gerente de la Compañía, Economista José Rubén Endara calderón, para que eleve a escritura publica las decisiones tomadas en la presente Junta, así como para que realice todos los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de dicha escritura publica por parte de la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y cualquier otro ente administrativo ecuatoriano. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede treinta minutos para la redacción del acta. Se elabora el Acta la misma que es leída a los asistentes quienes la aprueban por unanimidad sin hacer observaciones, por lo que se da por concluida la sesión a las 20:00 horas. Para constancia de lo acordado firman todos los presentes.


Pablo Roberto Endara Calderon
PRESIDENTE DE LA JUNTA
Accionista


José Rubén Endara Calderón
SECRETARIO DE LA JUNTA
Accionista


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI
S.A.**

15.12 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

La compañía se denomina **ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A.**, y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.

15.12 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, corresponsalías o agencias dentro o fuera del país, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas.

REFORMA **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil de la escritura pública que contenga esta codificación de estatutos, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y este contrato.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-

La compañía tiene por objeto:

15.12 **CUATRO.UNO.-** La elaboración de envases, recipientes, basureros sean éstos metálicos, plásticos o de cualquier otro material, y en general todo tipo de producto y todo lo relacionado con la industria de plástico y afines.

15.12 **CUATRO.DOS-** La Compañía se dedicará a la comercialización, distribución, importación, exportación de sus productos dentro y fuera del País, así como productos plásticos elaborados por terceros, en todas sus presentaciones, incluyendo, pero no excluyente de otros productos plásticos, productos plásticos para la industria alimenticia, agrícola, ganadera, química, automotriz, limpieza y de sanidad privada o publica, envases para alimentos de consumo humano o animal.-

15.12 **CUATRO.TRES.-** La compañía podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, materias primas para la industria plástica y para la elaboración de productos plásticos y sus derivados, incluyendo, pero no excluyente de otras materias primas, polietileno en todas sus presentaciones, pet, pvc, solventes, en general toda materia prima que sea necesaria para la producción de productos plásticos.-

15.12 **CUATRO.CUATRO.-** Importación, exportación, representación, comercialización, distribución de equipos y maquinarias para la industria plástica y para la industria de elaboración de envases y recipientes en cualquier material, de materias primas para la industria plástica, envases en todas sus presentaciones.-

15.12 **CUATRO.CINCO.-** La Compañía tiene por objeto la importación, exportación, producción, elaboración y comercialización de toda clase de productos, sean éstos elaborados, semielaborados o materia prima, dentro del campo agrícola, para el consumo humano, textil, artesanal e industrial, así como equipos, maquinarias, artículos del hogar y en general todo aquello que puede ser comercializado lícitamente y de acuerdo con la ley. Podrá en consecuencia, efectuar todo acto y contrato autorizados por

la Ley de la materia y estará en capacidad de adquirir toda clase de bienes y derechos enajenables, gravados, y, en general realizar todas las transacciones permitidas por la Ley, contrayendo obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer

CUATRO.SEIS.- La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de llantas, tecnología, equipos mecánicos y electrónicos, hardware, software, partes, piezas y accesorios de estos, medicinas, alimentos semi o totalmente elaborados, objetos e implementos de aseo y limpieza, licores y cigarrillos, productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal, productos lácteos, jugos, concentrados, pulpa de frutas, bebidas gaseosas, bienes de seguridad industrial, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros bisutería, y en general todo implemento de belleza y bienes muebles;

CUATRO.SIETE.- Prestación de servicios de Marketing y análisis comercial a personas naturales o jurídicas;

CUATRO.OCHO.- Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole;

CUATRO.NUEVE.- La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas o algunas de sus fases, de todo tipo de productos, incluyendo todo tipo vehículos, maquinarias, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, equipo caminero y de construcción en general, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos;

CUATRO.DIEZ.- La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción en todas sus fases de todo tipo de aceites y lubricantes básicos y derivados y gas natural;

CUATRO.ONCE.- La prestación de servicios vinculados al control de contaminación y remediación del medio ambiente, como también los de monitoreos socio ambientales.-

En desarrollo del objeto social podrá la sociedad celebrar toda clase de actos o contratos sean civiles o mercantiles de la naturaleza que fueren con empresas privadas, publicas, mixtas, ONG'S, sociedades nacionales o extranjeras e como intervenir en licitaciones o concursos de ofertas, que sean convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado, incluyendo pero no limitadas a las siguientes:

- a) Celebrar con establecimientos de crédito o con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias de su objeto como mutuos, depósitos, seguros, etc.;
- b) Participar en otras sociedades constituidas o por constituirse, dentro o fuera del país, tengan o no el mismo objeto social, que aquel que le es propio;
- c) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades;

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

✓
✓
d) Transigir, desistir o apelar las decisiones de los árbitros o amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los socios mismos o a sus administradores o trabajadores;

e) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos u operaciones jurídicas que se relacionen o que sean necesarias para el buen logro de los fines sociales.

f) La compañía, para el cumplimiento de su objeto social podrá, actuar como agente, mandataria, representante o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, ya sea por sí sola o formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo o asociación permitido por la Ley .-

RETOC.
CAPITAL
ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 234.000,00), dividido en doscientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00) cada una, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	Numero de Acciones	Valor Acción	Capital suscrito y pagado	PORCEN-TAJES
José Rubén Endara C.	231	USD \$ 1.000	USD \$ 231.000	98,72%
Pablo Roberto Endara C.	3	USD \$ 1.000	USD \$ 3.000	1,28%
TOTAL	234	USD \$ 1.000	USD \$ 234.000	100%

ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc. Se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-

La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes no necesariamente deberán ser accionistas de la Compañía. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.

ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

✓
La Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Junta Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente o el comisario por su propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho (8) días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos

para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre el punto no expresado en la convocatoria será nulo.

ARTÍCULO NOVENO PRESIDENTE Y SECRETARIO:

La Junta General estará presidida por el Presidente o quien lo subroge y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como secretario el Gerente de la Compañía o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario ad-hoc.

ARTÍCULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS:

Son atribuciones y derechos de la Junta General:

a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa; b) Elegir al Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Conocer los informes que deben presentar los administradores; e) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; f) Aprobar el aumento o disminución del Capital Social y la reforma a los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Presidente, del Gerente y Comisario; i) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales con representación legal de la compañía; j) Autorizar al Gerente y/o al Presidente para que individual o conjuntamente celebren contratos, realicen compras u otros actos que obliguen a la compañía en montos superiores a los autorizados para cada uno k) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; l) Dictar y reformar los reglamentos generales. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad, funciones de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.-

En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.-

Las resoluciones de las Juntas Generales así como una síntesis de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste titular o el designado para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REQUISITOS Y PERIODO.-

El Presidente será elegido por la Junta General para el período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y podrá ser removido por causas legales por la Junta General. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente los títulos de acciones o los certificados provisionales, y con el Secretario las Actas de la Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal o definitiva de éste, aún cuando fuera temporal con todas las atribuciones del subrogado f) Suscribir el nombramiento de Gerente; g) Podrá obligar a la compañía, en conjunto con el Gerente, hasta por un monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000,00), para montos superiores, será necesaria la autorización expresa de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE.-

El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período estatutario de cinco (5) años, tendrá la Representación Legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y de las que se establezcan en los presentes estatutos, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser removido por causas legales por la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

El Gerente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente, ante los accionistas, ante terceros, y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir en unión al Presidente los títulos de acciones o los certificados provisionales, así como las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario de la Junta; d) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aperturar y cerrar cuentas corrientes, ahorros o de inversión en el País o en el Exterior, girar o endosar a cargo de las cuentas los documentos de crédito tales como pagarés, cheques, avales, letras de cambio, etc., endosar, aceptar, girar letras de cambio, realizar contratos de préstamo, sobregiro, etc., pudiendo en definitiva obligar a la compañía, hasta un monto máximo de cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.000,00), con su sola firma y decisión y hasta cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000,00), en conjunto con el Presidente de la Compañía, en toda clase de contratos y actos de acuerdo a lo previsto en estos estatutos. Para montos superiores, será necesaria la autorización expresa de la Junta General de Accionistas, autorización que la Junta podrá otorgar para que el Gerente con su sola firma pueda

obligar a la compañía hasta el monto que sea autorizado; e) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencia públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio; g) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía; h) Aceptar todo tipo de garantías a favor de la Compañía; i) Designar y remover a los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y designar su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos deban ser designados por la Junta General de Accionistas; j) Convocar a la Junta General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias; k) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y del Balance General de fin del Ejercicio Económico, con un proyecto de distribución de utilidades, así como el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y sueldos; l) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales especiales que obrando a sus ordenes juzgue necesarios y delegarles las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo;

El Gerente como representante legal tendrá limitación para la celebración de toda clase de actos, incluyendo los mencionados en los literales anteriores, para actuar en nombre de la sociedad, la misma que será de cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.000,00), con su sola firma y decisión y hasta cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000,00), en conjunto con el Presidente de la Compañía. Para montos superiores, será necesaria la autorización expresa de la Junta General de Accionistas, autorización que la Junta podrá otorgar para que el Gerente con su sola firma pueda obligar a la compañía hasta el monto que sea autorizado por la Junta de Accionistas.

En todo lo que no estuviere previsto en ente estatuto, los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente, se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y otras normas supletorias.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-

La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los comisarios tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: BALANCES.-

Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico, al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en al Leyes y normas pertinentes, por el contador o auditor calificado.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES.-

✓ A propuesta del gerente que podrá ser aprobada o modificada por la Junta General de Accionistas, resolverá sobre la distribución de las utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos, gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos un diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley.

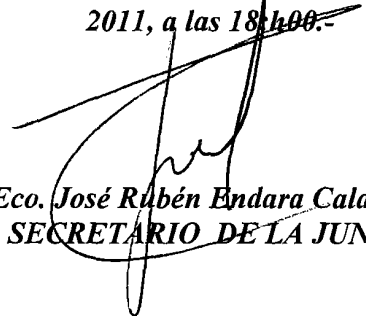
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

✓ En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-

✓ En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes y Reglamentos de la República.

Certifico que es fiel copia Del original que fue discutido en la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el dos de septiembre de 2011, a las 18h00.-


Eco. José Rubén Endara Calderón
SECRETARIO DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

Formularios
Indicadores: 103
Consumos Esp
Los días seña
primer día de

NUMERO RUC: 1790728064001
RAZON SOCIAL: ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI SA
NOMBRE COMERCIAL: ENVALPRI
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ENDARA CALDERON JOSE RUBEN
CONTADOR: JURADO FRANCO CESAR PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/01/1986	FEC. CONSTITUCION:	22/01/1986
FEC. INSCRIPCION:	25/03/1986	FEC. DE ACTUALIZACION:	15/01/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ELABORACION DE VAJILLAS Y ENVASES PLASTICOS.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Ciudadela: CARCELEN ALTO Barrio: CRISTIANIA
 Calle: ANTONIO FLOR Número: N73-85 Intersección: JOSE LARREA Referencia ubicación: DIAGONAL A GENERAL
 MOTORS. Telefono Trabajo: 022470272 Telefono Trabajo: 022804127 Apartado Postal: 7431 Telefono Trabajo:
 022806907 Email: jendara@envalpri.com Telefono De Referencia: 022806907

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

SRI DIRECCIÓN REGIONAL NORTE

ABIERTOS:

CON SERVIDORES: 1
 15-ENE-2010

**SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: MCSM070408

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 15/01/2010

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario
 1 de 2
 Rodrigo Salgado Valdez



...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790728064001

RAZON SOCIAL: ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 20/01/1990

NOMBRE COMERCIAL: ENVALPRI

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ELABORACION DE VAJILLAS Y ENVASES PLASTICOS.

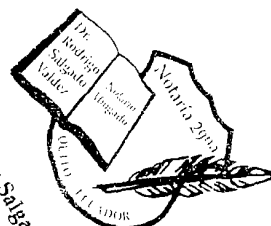
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: RICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Ciudadela: CARCELEN ALTO Barrio: CRISTIANIA Calle: ANTONIO FLOR Número N73-65 Intersección: JOSE LARREA Referencia: DIAGONAL A GENERAL MOTORS. Teléfono Trabajo: 022470272 Teléfono Trabajo: 022804127 Apartado Postal: 7431 Teléfono Trabajo: 022806907 Email: lendaro@envalon.com Teléfono De Referencia: 022806907

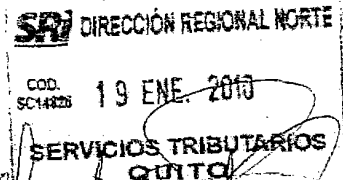
Es copia de la copia que en 2 hoja(s) me fue presentada. - Quito a.

02 DIC. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MCSM070408

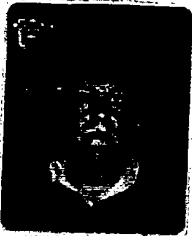
Lugar de emisión: QUITO/AV. GALD PLAZA

Fecha y hora: 19/01/2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170568161-5

ENDARA CALDERON JOSE RUBEN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 ABRIL 1959
REG CIVIL 006-1 0001 04762 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959



ECUATORIANA***** E394312222

CASAM EUGENIA ROSA B PONCE M

SUPERIOR ECONOMISTA

RUBEN ENDARA
EUGENIA CALDERON
QUITO 05/02/2010
05/02/2010
REN 2318195



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

340-0007
NUMERO 1705681615
CÉDULA

ENDARA CALDERON JOSE RUBEN

PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

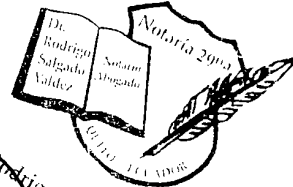
QUITO
CANTON
ZONA

P.1 PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

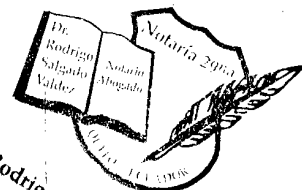
Se otorgó ante mi, en fe de ello
confiero éstatercera..... copia
certificada; firmada y en
Quito, a 08 DIC. 2011
EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



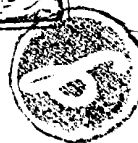
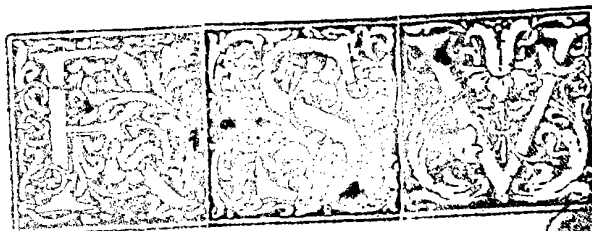
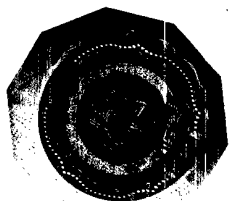
Dr. Rodrigo Salgado Valdez



ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE. Q.11.005782 dictada por la Superintendencia de Compañías el 26 de Diciembre del 2011, fue aprobada la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ENVASE ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A."**, otorgada en ésta Notaría el 02 de Diciembre del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito a, 27 de Diciembre del año 2011.-**



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.005782 de 26 de diciembre del 2011, tomé nota de su aprobación del Aumento de Capital Prorroga de Plazo de Duración y Reforma y Codificación de Estatutos, al margen de la matriz de la constitución de la compañía ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A., otorgada el 16 de diciembre de 1985 ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 28 de diciembre del 2011.


DRA. PAOLA DELGADO LLOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de diciembre de 2.011, bajo el número **4461** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **104** del Registro Mercantil de veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 187, Tomo 117.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **“ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A.”**, otorgada el dos de diciembre del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **056164**.- Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0018

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005782

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de diciembre de 2011, que contiene el aumento de capital suscrito; la prórroga de plazo de duración; la reforma y codificación de estatutos de ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A.;

QUE, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 5379 de 26 de diciembre de 2011 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1107 de 22 de diciembre de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital suscrito de USD \$ 107.000,00 a USD \$ 234.000,00; la prórroga de plazo de duración; la reforma y codificación de estatutos de ENVASES ALIMENTICIOS PRIMAVERA ENVALPRI S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de diciembre del 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de diciembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 45400
Tr. 01.1.11.001509

Con esta resolución la DIRECCIÓN la presente
Resolución, de número 4461
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 21 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 872 del 29
de Agosto del mismo año.
Cuito, a 28 DIC 2011

Dr. Eusebio Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUITO



RA--